

DECRETO-LEY No. 68 (14 de mayo de 1983)
DE INVENCIONES, DESCUBRIMIENTOS CIENTIFICOS, MODELOS
INDUSTRIALES, MARCAS Y DENOMINACIONES DE ORIGEN

Artículo 39

Se le concede Certificado de autor de Invencion exclusivamente a las invenciones que consisten en:

- 1) Variedades vegetales y razas de animales.
- 2) Cepas de microorganismo.
- 3) Sustancias alimenticias y medicinales.
- 4) Metodos de profilaxis, diagnostico y curacion de enfermedades de personas, animales y plantas, animales y plantas.
- 5) Sustancias obtenidas por vía química.
- 6) Procedimientos que utilizan técnicas nucleares, sustancias, asi obtenidas y formas de utilizacion de la energía nuclear.
- 7) Nueva utilizacion de equipos, procedimientos y productos ya conocidos.
- 8) Objetos que, según el orden establecido, se consideran secretos.